



Castilla-La Mancha

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL VALOR A EFECTOS FISCALES DE EDIFICACIONES
MODELO 401

Espacio reservado para registro de entrada:

Nº de Procedimiento: 170018

Código SIACI: SK87

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego

DATOS DEL INTERESADO
N.I.F. Razón social o Apellidos y nombre

DATOS DEL REPRESENTANTE
N.I.F. Razón social o Apellidos y nombre

Se deberán cumplimentar los apartados anteriores en caso de que la solicitud se suscriba por el representante, aportando la documentación acreditativa de la representación.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
Tipo de vía: Nombre de la vía pública: Número: Bloque: Portal: Escalera: Planta: Puerta:
Municipio: Provincia: Código Postal:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

EN CALIDAD DE Adquiriente, Heredero, Donatario
A EFECTO DEL IMPUESTO Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones
Fecha de Adquisición o Transmisión (Fecha del devengo): / /

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
Tipo de vía (siglas) (1): Nombre vía pública: Número: Letra: Escalera: Piso: Puerta:
Sector/Polígono/Urbanización: Municipio: C. Postal:
Ref. catastral: Valor catastral (euros): Año Valor Catastral: Valor estimado (euros)

DATOS DEL INMUEBLE
Tipología predominante (2): Código: Denominación
Calidad en relación con el entorno: Alta Media Baja
Número de fachadas:
Situación interior (3): Sí No
Año de construcción o última rehabilitación:
Dispone de ascensor: Sí No
En caso de obra nueva: año de licencia de obras ...
Planta o plantas en las que se sitúa: Sótanos Semisótanos
Estado de conservación (4): Normal Regular
Entreplanta Baja Primera 2ª o superiores Deficiente Ruinoso
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (con dos decimales) (5): m²
Superficie construida de zonas comunes repercutida al inmueble en edificios colectivos: m²
Desglose de superficies construidas (con dos decimales):
Tipología principal: m²
A cumplir exclusivamente en el caso de que el inmueble disponga de parcela privativa:
Porches y terrazas: m² Superficie construida sobre rasante: m²
Garajes: m² Superficie construida bajo rasante: m²
Trasteros: m² Superficie de la parcela: m²
Otras tipologías: m² Usos permitidos, del suelo: (\*) Edificabilidad: (m²/m²) (\*)
En este último caso indique su denominación:

(\*) En caso de que el inmueble disponga de parcela privativa será imprescindible la aportación de la CÉDULA O CERTIFICADO URBANÍSTICO expedido por el Ayuntamiento (Artículo 5d) de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. BOE nº 261, de 31 de octubre de 2015) y la cumplimentación en base a dicho documento de estos apartados.

**INSTALACIONES (6)****OTROS DATOS (7)**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego para la gestión de las solicitudes de información del artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Cuesta de Carlos V, nº 5-1º mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (8):**

Se valorará en base a los datos proporcionados por el solicitante, siempre que sean verdaderos y suficientes. Ello no impedirá la posterior comprobación por la Administración de los elementos de hecho y circunstancias manifestadas.

En

, a

de

de

Fdo:

Firma del solicitante o su representante

## CUESTIONES GENERALES

Esta información solicitada se dará siempre a solicitud del interesado y se emite exclusivamente a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Durante su tramitación, el órgano competente podrá requerir al interesado la documentación que estime necesaria para la valoración del bien inmueble

Tendrá efectos vinculantes durante el plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para la presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración.

Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario (artículo 90.2 de la Ley General Tributaria). No obstante, se tendrá en cuenta el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre y el artículo 18.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los que se determina que si el valor resultante de la comprobación o el valor declarado fuese inferior al precio o contraprestación pactada, se tomará esta última magnitud como base imponible.

No se emitirá información sobre el valor de los bienes en los siguientes casos:

Para fines no relacionados con la gestión de tributos cedidos de acuerdo con el artículo 90.1, de la Ley General Tributaria.

En transmisiones realizadas mediante subasta pública, notarial, judicial o administrativa siempre que consista en un precio en dinero marcado por la Ley o determinado por autoridades o funcionarios idóneos para ello (artículo. 39 del R. D. 828 / 1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

## CUMPLIMENTACIÓN

Deberá cumplimentarse un impreso por cada bien independiente para el que se solicite información, entendiéndose como tal aquel inscrito bajo una misma referencia catastral o finca registral en caso de que no existiera la anterior.

(1) Tipo de vía: Se cumplimentará con la sigla que corresponda, de acuerdo con las que se enumeran a continuación:

Ap.(Apartamento)	Co.(Colonia)	Gr.(Grupo)	Pr.(Prolongación)
Av.(Avenida)	Cr.(Carretera)	Mz.(Manzana)	Ps.(Paseo)
Bl.(Bloque)	Cs.(Casero)	Pa.(Parcela)	Pz.(Plaza)
Bo.(Barrio)	Ct.(Cuesta)	Pg.(Polígono)	Rb.(Rambla)
Ch.(Chalé)	Ed.(Edificio)	Pj.(Pasaje)	Rd.(Ronda)
Cl.(Calle)	Gl.(Glorieta)	Pq.(Parque)	Tr.(Travesía)
Cm.(Camino)			

(2) Deberá indicar el código y la denominación de la tipología predominante, que será aquella que ocupe mayor superficie en el inmueble. Como más frecuentes se encuentran las siguientes:

1.1.1. Vivienda colectiva (edificación abierta)	1.2.2. Vivienda unifamiliar adosada	3.1. En edificio exclusivo de oficinas
1.1.2. Vivienda colectiva (en manzana cerrada)	1.2.3. Garajes (en vivienda unifamiliar)	3.2. En edificio mixto de oficinas con otros usos
1.1.3. Garajes (en vivienda colectiva)	1.2.3. Trasteros (en vivienda unifamiliar)	3.3. Banca y seguros
1.1.3. Trasteros (en vivienda colectiva)	1.2.3. Porches	4.1. Comercios en edificio mixto con otros usos
1.1.3. Locales en estructura	2.1.1. Naves de fabricación	4.2. Comercios en edificio exclusivo de comercios
1.2.1. Vivienda unifamiliar aislada	2.1.3. Naves de almacenamiento	4.3. Mercados y supermercados
1.2.1. Vivienda unifamiliar pareada	2.2.1. Garajes	7.1. Hoteles, hostales y apartahoteles
1.2.2. Vivienda unifamiliar en línea	2.2.2. Aparcamientos	7.2. Restaurante, bares y cafeterías

En caso de que se tratara de otras, deberá especificar.

(3) Interior/Exterior: Se consideran viviendas y locales interiores, aquellos que abren todos sus huecos de luces a patios de parcela (no de manzana) en edificación cerrada.

(4) Podrá presentar uno de los siguientes estados:

Normal: Construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera ésta, no necesitan reparaciones importantes.

Regular: Construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad.

Deficiente: Construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad.

Ruinoso: Construcciones manifiestamente inhabitables o declaradas legalmente en ruina.

(5) En este apartado se anotará la superficie total del inmueble, incluida la ocupada por porches y terrazas, así como la repercutida a este bien de zonas comunes del edificio (accesos, escaleras, portales, etc.).

En el caso de conocer únicamente la superficie útil, la superficie construida se obtendrá multiplicando la útil por los siguientes coeficientes:

Viviendas en general = 1'25

Anejos: Garajes, trasteros, etc. = 1'10

(6) Anótese las instalaciones de que dispone y especifíquese si éstas son comunes a la urbanización o privativas del inmueble indicado: piscina, cancha deportiva, zonas ajardinadas o de recreo, pista de tenis, u otras que deberá especificar. Puede describirse en otro modelo u hojas anexas.

(7) Describáanse otras circunstancias físicas o jurídicas que puedan incidir en su valoración o cualquier aclaración respecto a los datos reflejados. Puede indicarse o aportarse en documentos independientes.

(8) Relacione la documentación que acompaña.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**Documentación de acreditación del interesado:**

- En el caso de transmisiones patrimoniales y donaciones inter vivos, el contribuyente deberá adjuntar contrato de compraventa, o documento que le autorice por parte del propietario para solicitar dicha información.

- Para el caso de adquisiciones mortis causa, se presentará el testamento junto al Certificado del Registro General de Actos de Ultima Voluntad y si no hubiera testamento, el Libro de familia del causante.

- En todo caso, escritura o documento que justifique la propiedad del bien en el momento de la solicitud.

- Documento por el que se autoriza la representación, en el caso de que la solicitud se suscriba por un representante del adquirente, heredero o donatario.

**Documentación referente al bien a valorar:**

- Referencia catastral mediante el último recibo del IBI o certificado catastral, o en su defecto plano de situación en el que se localice claramente la finca.

- En el caso de que el inmueble disponga de parcela privativa será imprescindible la aportación de "Información Urbanística" certificada por el Ayuntamiento sobre planeamiento, edificabilidad, desarrollo urbanístico, etc.

**Documento justificativo del pago de la tasa** a favor de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, según Modelo 046, cuya forma de pago y tramitación se puede consultar en el Portal Tributario <https://tributos.jccm.es/>

## MODO DE PRESENTACIÓN

La solicitud acompañada de la documentación exigida deberá presentarse en la Dirección Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la provincia donde se ubique el bien. Las direcciones y teléfonos pueden consultarse en el Portal Tributario [https://tributos.jccm.es](https://tributos.jccm.es/). También podrá enviarse a los órganos mencionados, por cualquiera de los medios y registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas